



RESOLUCION No. 09 de 2000

Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., doctor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal e) del Decreto 2000 de 1991, los Estatutos y Reglamentos de la sociedad

CONSIDERANDO

- 1) Que el Comité de Vigilancia, mediante resolución 015 del 15 de junio de 1999, abrió investigación disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., doctor Jorge Enrique Cubillos, como consecuencia del incumplimiento de la operación DT-853130, certificado por la Bolsa mediante comunicación GG-589 de diciembre 1 de 1998, respecto de la entrega del producto, en la cantidad de 12.500 kilos.
- 2) Que en la citada resolución, el Comité determinó que con el incumplimiento certificado, el comisionista, doctor Cubillos, podría haber incurrido en presunta violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1, 2, 5, 7 y 15 del artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., lo cual a su vez, podría ser constitutivo de las faltas disciplinarias consagradas en los numerales 9, 15, y 18 del artículo 129 ibidem.
- 3) Que la resolución anteriormente citada, le fue notificada personalmente al doctor Cubillos, el 17 de junio de 1999. No obstante, vencido el término fijado para los descargos, no los presentó.
- 4) Que el doctor Cubillos fue citado por la secretaria del Comité, mediante comunicación CV-011, del 25 de febrero de 2000, para el día jueves 2 de marzo de 2000, a las 9.00 a.m., con el fin de realizar la diligencia referida en el parágrafo del artículo 136 del reglamento de la Bolsa, y no se hizo presente, sin que hubiera acreditado justificación previa por su inasistencia. Con posterioridad a la fecha prevista para la citada diligencia, dirigió al Comité, la comunicación de marzo 7 de 2000, justificando su inasistencia, pero el Comité, en su sesión del 31 de marzo de 2000, no encontró justificados los argumentos esgrimidos por el inculcado.

Handwritten signature or initials.



5) Que el Comité de Vigilancia, en su sesión del 31 de marzo de 2000, después de analizado el acervo probatorio, determinó que la operación DT-853130, fue incumplida respecto de la entrega del producto, en la cantidad de 12.500 kilos, lo cual hace incurrir al comisionista, doctor Jorge Enrique Cubillos Caicedo, en violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1, 2, 5, 7 y 15 del artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., lo cual a su vez, es constitutivo de las faltas disciplinarias consagradas en los numerales 9, 15, y 18 del artículo 129 ibídem.

6) Que el Comité, en dicha sesión, determinó, previas las consideraciones previstas en el artículo 131 del reglamento de la Bolsa, que debe imponerse al comisionista, doctor Cubillos, la sanción disciplinaria de amonestación pública por escrito, prevista en el literal b) del artículo 128 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A.

7) Que en mérito de lo expuesto, el Comité de Vigilancia,

RESUELVE

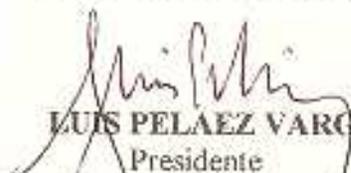
ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente al comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., doctor Jorge Enrique Cubillos Caicedo, con amonestación pública por escrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al doctor Jorge Enrique Cubillos Caicedo, el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución o a la desfilación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los **19 ABR. 2000**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

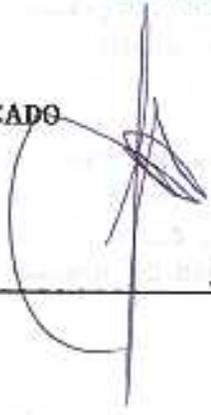

LUIS PELAEZ VARGAS
Presidente


HAROLD MARMOLEJO GARDEAZABAL
Secretario

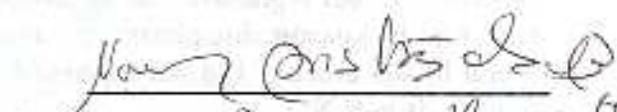
EN LA FECHA Abro 2 28 / 2000, NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DOCTOR
JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. 3.272.378 DE ACACIAS, SOBRE EL CONTENIDO DE LA
PRESENTE RESOLUCION.

EN LA SECRETARIA GENERAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EL
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

NOTIFICADO



NOTIFICADOR


cc. 28764652 HENAO (101)
11:20 a.m.